ADENDA 2

- ✓ Las Ofertas serán recibidas hasta las **09:00 hs.** del día **14/08/14** en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, Planta Baja.
- ✓ Las consultas serán recibidas hasta las 12:00 del dia 08/08/2014
- ✓ La apertura se realizara a las **09:10 hs.** del día **14/08/14**

Los puntos expresamente citados quedan redactados en los siguientes términos:

SECCION 5 TERMINO DE REFERENCIA

Metodología (además de lo expuesto en las bases del PBC se aclara lo siguiente).

En forma meramente enunciativa y no taxativa se espera que el oferente realice la recolección de información a través de entrevistas personales en el terreno (presencial), con los encuestados utilizando un cuestionario tipo, con preguntas abiertas y cerradas, a ser elaborado sobre la base de los objetivos específicos de la indagación, de los objetivos propuestos por la Institución aduanera, utilizando un formato pre diseñado con preguntas o cuestionarios elaborados por la Dirección Nacional de Aduanas previa verificación con los técnicos del oferente.

El cuestionario estará direccionado a tres sectores:

a) Importadores y Exportadores – 3 páginas (20 preguntas, aproximadamente 5 cerradas y el resto abierta).

b) Despachantes de aduana, auxiliares de despachantes, agente de cargas y agentes de transporte- 3 paginas (20 preguntas, aproximadamente 5 cerradas y el resto abierta).

c) Abogados litigantes – 1 página (17 preguntas, aproximadamente 3 cerradas y el resto abierta).

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

6.5 Si el Contratante se atrasara en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor el 1,0% mensual en concepto de intereses, a ser calculado sobre el monto total del contrato. Si el Consultor no cumpla con la entrega de los servicios en tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 1,5% mensual en concepto de intereses, a ser calculado sobre el monto total del contrato, las multas serán aplicadas hasta alcanzar el % del seguro de responsabilidad profesional. Llegado al monto equivalente al % del seguro de responsabilidad profesional, la Contratante aplicara el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o caso contrario continuará aplicando las multas que correspondan.

ECON. EDGAR PATIÑO
ENCARGADO DE DESPACHO
RESOLUCION N° 383/14

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas